Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el demandado del presente proceso no se ha pronunciado con relación al auto del 27 de septiembre de 2021, en el que se le requirió para que nombre apoderado judicial o acuda al amparo de pobreza si no cuenta con recursos económicos para tal efecto. Tampoco se prununció en cuanto a la entrega de dineros a favor del demandante y, está vencido el término otorgado en dicha providencia. A Despacho.

Andes, 29 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00014** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ANTONIO NOGUERA CALVACHE
Demandados	ALBEIRO DE JESÚS SERNA SIERRA
Asunto	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AL DEMANDADO – ORDENA ENTREGA DE DINEROS AL DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se REQUIERE por segunda vez al demandado en el presente asunto para que nombre otro apoderado judicial, o en caso de no contar con los recursos económicos y acredite los presupuestos legales para acceder al amparo de pobreza, presente solicitud en tal sentido según los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, según lo expuesto en el auto del 27 de septiembre de 2021 (consecutivo 32 expediente digital), en tanto que se debe continuar con el trámite del presente asunto que es de primera instancia, y a la fecha no hay pronunciamiento alguno frente a ello. Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días, vencido el mismo se continuará con el trámite correspondiente.

Ahora, por cuanto el demandado no se ha pronunciado en cuanto a la entrega de dineros a favor del demandante dentro del término judicial otorgado en la mencionada providencia, se ordena la entrega del importe correspondiente al título No. 413010000022172 del 16 de febrero de 2021 por valor de $2.299.843 a favor del demandante (consecutivo 10 expediente digital).

Por Secretaría, realícense las gestiones respectivas para la entrega del título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 171 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
403a6882478f38b3e770042bb8e55c328f03b84041ebe677d985d5f53d4f7190

Documento generado en 29/10/2021 08:01:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica